

**Expediente:** 340/2023

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Resolución de Contrato menor

**Documento firmado por:** El Alcalde, La Secretaria

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente de adjudicación del contrato menor de servicios, adjudicado a Don Juan Manuel Soto Évora, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, provisto con NIF. Núm. 42.889.254-G, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023-0075 de fecha 21/03/2023, por importe de 6.955,00€ y cuyo objeto era la *Redacción del proyecto técnico "Restauración y revestimiento de muros delimitadores de parcela municipal"*.

A la vista de los siguientes,

### ANTECEDENTES

Visto que el expediente de contratación del servicio se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, obrando en el expediente:

- Presupuesto de la oferta económica.
- Providencia de Alcaldía.
- Informe de necesidad del órgano de contratación.
- Consignación económica (RC núm. 208).
- Informe de Secretaría.
- Informe de no alteración del objeto del contrato.
- Informe de intervención.
- Resolución de Alcaldía.
- Acta de renuncia y resolución del contrato firmado por las partes.

**CONSIDERANDO** el Acta de renuncia de fecha 30/03/2023, firmada por ambas partes (contratista y representante de la Administración), y obrante en el expediente, cuyo tenor literal íntegro se inserta a continuación:

*Exp. 340/2023*

*Asunto: Resolución contrato menor.*

*RENUNCIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS.*

### *REUNIDOS*

*De una parte, DON JUAN MANUEL SOTO ÉVORA, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, provisto con NIF. Núm. 42.889.254-G, con domicilio fiscal en Avda. José Rodríguez Curbelo nº47 Urb. Herbania 35629-Tarajalejo.*

*Y, de otra parte, DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ, provisto con NIF. núm. 42.881.622-P, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuría.*

### *ACUERDAN*

*ÚNICO. Acuerdan resolver el contrato menor adjudicado en virtud de Decreto de Alcaldía núm. 2023-0075 de fecha 21/03/2023 al profesional indicado en el encabezado, relativo a la "Redacción del proyecto técnico "restauración y revestimiento de muros delimitadores de parcela municipal", cuyo importe ascendía a 6.955,00€, debido a la concurrencia de la siguiente causa legal de resolución: el mutuo acuerdo entre la Administración y el*



contratista.

Lo anteriormente expuesto se acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 109.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente en Betancuria en la fecha de las firmas digitales

**CONSIDERANDO** que el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regula las causas de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente: “*Son causas de resolución del contrato: (,,) c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.(..)*”.

A la vista de los siguientes antecedentes, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

### RESUELVO

**PRIMERO.** Resolver el contrato menor de servicios indicado en los antecedentes debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución, en virtud de los artículos 211.1.c) y 306 de la LCSP: el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, dejando sin efecto el Decreto núm. 2023-0075 de fecha 21/03/2023.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.

